SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Nivel Local: Alcaldía Local de Usme

Fecha de Solicitud: 16/10/2026	**Área de Origen: Área de Gestión Local de Usme**	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: PS-752-2025(141016)	**Fecha de Suscripción**: 28/11/2025	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios
Plazo Inicial: (6) meses	**Fecha de Inicio:** 18/03/2026	
Prórrogas realizadas: (1) mes	**Fecha de Terminación Actual:** 17/10/2026	
Objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOSPARA LAS ACCIONES DE CONMEMORACION A LOS LÍDERES COMUNALES Y COMUNITARIOS Y LA REALIZACION DE LOS JUEGOS COMUNALES DE LA LOCALIDADDE USME, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2821 "USME PARTICIPA - CONSTRUYENDODEMOCRACIA LOCAL".		
Contratista: PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ		
Valor Inicial: $500.000.000	**Valor Adiciones:** $0.	**Valor Total Actual:** $500.000.000
Número del proceso SECOP: FDLU-LP-013-2025 (141016)	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8782543&isFromPublicArea=True&isModal=False	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$. 0** CDP No.: N/A	**Tiempo**: (1) mes o hasta el 17 de noviembre de 2026 **Fecha Terminación Final**:17/11/2026	CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO: SEIS (07) meses. El nuevo plazo sería OCHO (8) meses una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1	**Fecha de la modificación: 17 septiembre 2026**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$. 0** CDP No.: N/A	Tiempo: (1) mes o hasta el 17 de octubre de 2026 Fecha terminación final: 17 de octubre de 2026	CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO: SEIS (06) meses. El nuevo plazo sería SIETE (7) meses una vez se surtan los requisitos de perfeccionamiento.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$500.000.000**
Valor ejecutado:	**$375.000.000**
Valor pendiente de ejecución:	**$125.000.000**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$500.000.000**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La presente modificación contractual tiene por objeto formalizar una **prórroga en el plazo de ejecución por el término de un (1) mes** al Contrato de Prestación de Servicios No. PS-752-2025, suscrito con la firma PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C S.A.S., fijando como nueva fecha definitiva de terminación el **17 de noviembre de 2026**.

La conveniencia, necesidad técnica y oportunidad administrativa para otorgar la ampliación del plazo contractual se sustentan en las siguientes consideraciones:

1. Necesidad Técnica y Operativa de la Prórroga

- **1.1. Reajuste al cronograma de ejecución de los Juegos Comunales (Componente 2):**

 Atendiendo las solicitudes formuladas por la comunidad y las organizaciones comunales de la Localidad de Usme, el Comité Técnico y de Seguimiento del contrato aprobó la ampliación de los plazos iniciales de inscripción para los Juegos Comunales. Esta reprogramación, orientada a garantizar una mayor participación ciudadana y el acceso incluyente de los dignatarios y afiliados de las Juntas de Acción Comunal (JAC), requirió ajustar el calendario de las actividades subsiguientes. En consecuencia, el plazo adicional permite culminar de manera ordenada las jornadas deportivas clasificatorias, las finales, las paradas de disciplinas tradicionales, la entrega de premiación y el cierre del Componente 2, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual sin que las reprogramaciones constituyan un incumplimiento imputable al operador.

- **1.2. Culminación de trámites de verificación e ingreso a almacén e inventario local:**

 Los bienes e insumos asociados a la ejecución contractual requieren surtir el procedimiento formal de recepción, verificación técnica, conteo e ingreso al Almacén e Inventario del Fondo de Desarrollo Local de Usme, conforme a los procedimientos administrativos y de control de la Entidad. Este proceso exige la articulación entre las áreas de Supervisión, Almacén y Contabilidad para validar los soportes documentales, efectuar el cotejo físico de los elementos entregados y expedir los comprobantes de ingreso correspondientes. La concesión del plazo adicional resulta indispensable para garantizar la trazabilidad de los recursos físicos, el control de inventarios y la debida correspondencia con los informes de pago, evitando reprocesos administrativos o afectaciones en el flujo de caja del contratista.

- **1.3. Cierre ordenado y saneamiento documental del contrato:**

 El término prorrogado otorga el tiempo necesario para completar la consolidación de carpetas de evidencias, la aplicación y tabulación de las encuestas de satisfacción, la elaboración del informe final de gestión y la revisión detallada de las cuentas de cobro por parte de la supervisión. Lo anterior asegura la preservación de la calidad de los resultados y facilita el cumplimiento de las labores de control y seguimiento a cargo de la entidad.

Conforme a lo anterior, las partes, el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la empresa PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C S.A.S, de común acuerdo, consideran procedente acceder a la solicitud del operador en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes, con el fin exclusivo de adelantar los ajustes a los informes de pago y perfeccionar los trámites de ingreso a almacén, sin que esto altere el valor del contrato ni implique la adición de recursos. Se precisa que esta prórroga no genera erogaciones presupuestales adicionales para la Entidad y se sujeta estrictamente al objetivo de consolidar, revisar y depurar técnicamente y operativamente el desarrollo contractual.

Cronograma propuesto:

Fecha	Actividad	Descripción
Sábado 24 de octubre	Primera jornada deportiva	Desarrollo de encuentros de fútbol de salón y baloncesto.
Domingo 25 de octubre	Continuación de la primera jornada	Desarrollo de partidos y avance de las competencias deportivas.
Sábado 31 de octubre	Segunda jornada deportiva	Continuación de los encuentros correspondientes a la primera ronda.
Domingo 1 de noviembre	Cierre de la primera ronda	Finalización de la fase inicial y definición de los equipos clasificados.
Sábado 7 de noviembre	Jornada de finales	Desarrollo de los encuentros finales de las disciplinas deportivas programadas.
Domingo 8 de noviembre	Finales y cierre deportivo	Culminación de las competencias y definición de los equipos ganadores.
Domingo 8 de noviembre	Parada deportiva de billar, minitejo, tejo y bolirana	Desarrollo de las competencias correspondientes a estas disciplinas deportivas.
Domingo 8 de noviembre	Premiación y reconocimientos	Entrega de trofeos, medallas y reconocimientos a los participantes y equipos ganadores.
Del 9 al 15 de noviembre	Elaboración del informe del componente de Juegos Comunales	Consolidación de la información, organización de evidencias, registro de resultados y elaboración del informe final del componente deportivo.

Nota de programación y escenarios deportivos

Sábados: las actividades deportivas se programarán de 3:00 p. m. a 7:00 p. m.

Domingos: las actividades deportivas se programarán de 10:00 a. m. a 3:00 p. m.

Escenarios deportivos**:** las jornadas se desarrollarán en las canchas de Aurora 1, Costa Rica y La Cabaña, de acuerdo con la programación y disponibilidad de los escenarios.

Nota adicional: Los horarios y escenarios podrán distribuirse según las necesidades logísticas y la programación de los encuentros deportivos, procurando garantizar el adecuado desarrollo de las competencias y las actividades complementarias.

- **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia de 16 de marzo de 2015, Expediente 05001233100020000017601, radicación 30.689, manifestó en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber:

> *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.*
> *(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.*

(iii) Que no se adicione -por regla general- más allá□ del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2263, indicó: "La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes.

a) El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que *"... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal. A propósito de esta facultad, la misma Sala, en concepto de 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

CONCLUSIÓN Y VIABILIDAD DE LA PRORROGA CONTRACTUAL

De conformidad con el análisis técnico y jurídico precedentemente expuesto, la supervisión del contrato y las áreas competentes del Fondo de Desarrollo Local de Usme concluyen que la solicitud de prórroga presentada por la empresa PROYECTOS & CONSULTORÍAS R C S.A.S. es VIABLE y FAVORABLE, por las siguientes razones:

1. Necesidad técnica y operativa (Conveniencia): La prórroga por el término de un (1) mes se encuentra plenamente justificada en la necesidad insoslayable de adelantar ajustes operativos, consolidar informes de pago previos y surtir los trámites formales de ingreso a almacén e inventario de los bienes entregados (especialmente los vinculados al segundo componente de los Juegos Comunales). Esto garantiza el correcto control de los recursos físicos de la Entidad y la

legalidad en los desembolsos de recursos públicos, evitando futuros reprocesos o hallazgos por parte de los órganos de control.

2. Cumplimiento de los requisitos jurisprudenciales y legales:

 - Por escrito: El ajuste consta y constará en el respectivo otrosí modificatorio suscrito por las partes.
 - Oportunidad: La solicitud y trámite se realizan dentro de la vigencia del plazo actual del contrato.
 - Inexistencia de adición presupuestal: La prórroga no modifica ni altera el valor inicial del contrato, por lo que no genera erogaciones económicas adicionales ni supera los límites legales de adición.
 - Vigencia del objeto: El objeto contractual no se encuentra agotado y mantiene su viabilidad de ejecución.
 - Inmutabilidad del objeto: La modificación no altera el objeto inicial del contrato, limitándose a un espacio temporal estrictamente necesario para cumplir las finalidades y los fines del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

En consecuencia, resulta procedente, oportuno y conveniente para los intereses de la administración suscribir la prórroga del plazo del contrato PS-752-2025 (141016) por el término de un (1) mes, sin modificar su valor.

Valor contrato en SMMLV: 285.5
Valor máximo para adición en SMMLV: 142,7
Valor adición solicitada en SMMLV: 0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la suscripción de la modificación No. 2 en prorrogar por el término de un (1) mes al Contrato de No. PS-752-2025(141016).

Supervisor
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE USME (E)

Proyectó: Jaider Ariel Díaz Hernández- Contratista. Profesional Área de Planeación FDLU
Revisó: Luisa Fernanda Sandoval Pardo – Contratista. Profesional Área de Contratación FDLU
Revisó: Jaime Camilo Roncancio Jaramillo Contratista. Profesional del Área de Planeación FDLU
Aprobó: Juan Pablo Pena Yazo – Contratista. Profesional del Área de Planeación FDLU